

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DEL 09 DE MARZO DE 2026	
Página: 1 de 6		

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO SINDICAL ”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de febrero 08 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos Nos, 1072 de 2015, 0003 de 2009, 0002 de enero de 2020, 344 de 2021, resolución No. 058 del 19 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en la Oficina de Sistema de Atención al ciudadano SAC de la secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, bajo el número TUR2026ER001131 del 02 de marzo de 2025, por los señores **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, (presidenta) y **CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ**, (secretario general) de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)**. Solicitaron permiso para que los delgados oficiales asistan a la **asamblea general de delegados**, la cual se llevara a cabo en la ciudad de Medellín los días, 26 y 27 de marzo de 2026.

De igual forma solicitan que el permiso sea a partir del día 25 de marzo de 2026, por el desplazamiento de una ciudad a otra, y que el permiso incluya también el equipo de logística:

DELEGADOS OFICIALES

1 EGIDIO PALACIOS MOSQUERA	4804995
2 ANGEL GRACIANO MACHADO LLOREDA	4815591
3 ALEJANDRO GUILLERMO PACHECO DELGADO	6894626
4 FRANCISCO MAQUILON CORREA	8115425
5 JOSE CAMILO MOSQUERA MOSQUERA	11706106
6 HELBER DANAY MENA CUESTA	11706274
7 JOSE ANILIO CORDOBA GOMEZ	11796946
8 ERIS ANTONIO CUESTA ZEA	11800264
9 HERNANDO MENA MOYA	11803481
10 JHON JAIRO ROMAÑA PALACIOS	11810424
11 HORACIO GUERRERO IBARGUEN	11830464
12 LUIS ESTEBAN IBARGUEN MORENO	11935745
13 MERCEDES QUEJADA PALACIOS	26377877
14 ANA LUCIA TORRES MUÑOZ	28541428
15 LUCINA MOSQUERA CAICEDO	32195359
16 DELIA SOFIA PLAZA PACHECO	32271109
17 ZUGEY DEL CARMEN MENA RENTERIA	35602570
18 DARLY ISABEL ROMAÑA BLANDON	35604479
19 BRUNILDA DEL CARMEN LOPEZ PAEZ	39305862
20 ZULEMA IVONE ESPINOSA PULGARIN	39306967
21 VILMA DEL CARMEN CUESTA ROBLEDO	39307154
22 ALIS YADIRA MOYA PALACIO	39311347
23 SANDRA MILENA CORDOBA TORRES	39313515
24 BENIGNA PALOMEQUE CHALA	39405146
25 DORA ELENA ASPRILLA MOSQUERA	39410306
26 IVONNE ENID MURILLO MOSQUERA	54254605
27 CARLOS ANDRES MURILLO BEJARANO	71351672

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DEL 09 DE MARZO DE 2026	
Página: 2 de 6		

28 MAURICIO MORENO MURILLO	71351984
29 JOHN JAIR MURILLO CORREA	71353085
30 LUIS ANGEL MENA TORRES	71938819
31 DONALDO MENA PINO	71971576
32 MARCIAL DIN MENDOZA	71973102
33 HERNAN MENA ARIAS	71975895
34 MIGUEL ANGEL BARRIOS GUERRA	71976124
35 EVARISTO MENA SALAS	71976775
36 JORGE ELIECER PEÑA CORDOBA	71980506
37 PEDRO ANTONIO WALDO CORDOBA	71981978
38 EIDER VILLALOBO IMBA	71983661
39 EMERSON QUEJADA MOSQUERA	71984627
40 LEIVER URANGO PALACIOS	71987050
41 ALBEIRO VICTORIA CUESTA	71987469
42 JUAN JAHIR SOTO DAVID	71988863
43 DAVID RENGIFO CAICEDO	82361880
44 JULIO PARRA ARZUZA	92513780
45 ADELIS BEATRIZ CARMONA ROMANA	1007690988
46 ANGIE YULIETH SANTOS HURTADO	1038818081
47 LADYS SANDY MORENO CUESTA	1045489587
48 RONALD YESID LENIS ROBLEDO	1045491155
49 CRISELDINA FERRO CORDOBA	1045494156
50 DAVID ALBERTO PARRA ARRIETA	1045507611
51 JELTON JORDAN LOPEZ MOSQUERA	1045509920
52 EFREN MORENO MOSQUERA	1077424519
53 ARIEL CORDOBA MEDINA	1078116863

EQUIPO DE LOGISTICA

1 EUCLIDES BELLO SALAS	71985733
2 CARLOS SEPTIMIO ASPRILLA	11936200
3 HAMINTON BERMÚDEZ MORENO	11803118
4 DÍANA PATRICIA PALENCIA AYALA	39313857

Que en atención al Decreto 1072 de 2015, las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, correspondiéndole al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales necesarios para el cumplimiento de la gestión; previo relación de los nombres de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que en atención al Decreto 344 del 6 de abril del año 2021, expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1072 de 2015, referente a los permisos sindicales, los permisos sindicales deberán ser solicitados por escrito por el Presidente o Secretario General de la organización sindical, como mínimo con cinco (5) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de delegados previstos en los estatutos sindicales

para las asambleas sindicales y la negociación colectiva y, de tres (3) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de directivos, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

Que, de conformidad con el concepto jurídico emitido por el Ministerio de Educación Nacional, del día 20 de mayo de 2022, en el cual expresa, que en ningún caso los permisos sindicales pueden ser permanentes al punto de implicar para su titular una liberación indeterminada de las funciones a su cargo. La entidad nominadora debe establecer de manera precisa los parámetros bajo los cuales va a conceder dicho permiso y por el tiempo estrictamente necesario para adelantar las gestiones que se requieran, atendiendo en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la actividad sindical y garantizando la efectiva prestación del servicio público educativo.

Que teniendo en cuenta que el otorgamiento de permisos sindicales corresponde a una facultad legal especial, asignada al gobernador y/o alcalde, y en atención que la misma ha sido objeto de delegación, corresponde al secretario de Educación del Distrito de Turbo, decidir sobre el permiso sindical solicitado por el **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)**.

Que, una vez efectuado el estudio detallado de la solicitud, y teniendo de presente todo lo previamente interpretado y ajustado a los parámetros de Ley, se pudo constatar que la misma es procedente en los términos y condiciones que siguientes:

Que el decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” en su -artículo 2.2.5.5.18 a literal reza:

*Artículo. 2.2.5.5.18 **Permiso sindical.** El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos, en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 107.2 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.*

Que en el Decreto 344 del 6 de abril del año 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece:

*(...) **Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales.** Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de las garantías del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.*

*Que la precitada norma consagra en su **Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales.** Corresponde al nominador o al funcionario que*

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DEL 09 DE MARZO DE 2026	
Página: 4 de 6		

éste delegue para el efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de sus representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Parágrafo. *Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los dirigentes sindicales de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación relacionada con su actividad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. (...)*

Que igualmente se consagra en el **Artículo 2.2.2.5.6. Efectos de los permisos sindicales.**

(...) Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito. (...).

Que, la jurisprudencia ha indicado que el uso de los permisos sindicales por parte de sus titulares debe ser proporcional y razonable, pues “su abuso mengua la importancia de éstos y mina, en sí mismo, la eficacia y preponderancia del accionar sindical” En consecuencia **“la razonabilidad y proporcionalidad son elementos esenciales que deben estar presentes en el empleo de este instrumento”**

Que, de acuerdo con lo expuesto, si bien la administración Distrital no está obligada a conceder los permisos sindicales que se le solicitan, en tanto que **estos deben seguir un criterio de necesidad y de relación con la actividad sindical, si debe proceder con base en principio de Pro libértate y pro operario, además de motivar y justificar su decisión, en especial sobre las razones de mayor peso en que se apoyaría para negarlos.**

Que dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Distrito de Turbo de Antioquia.

Que teniendo en cuenta los principios **DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD**, esta entidad territorial procede a otorgar el Permiso Sindical a los delegados oficiales y al equipo de logística de los establecimientos educativos del Distrito de Turbo, quienes son miembro de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA - ADIDA**, durante los días **25, 26 y 27 de marzo de 2026**, para efectos de asistir a la **asamblea general de delegados**, que se llevara a cabo en la ciudad de Medellín Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO SINDICAL, para la asistencia a la **asamblea general de delegados** para los días **25, 26 y 27 de marzo de 2026**,

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DEL 09 DE MARZO DE 2026	
Página: 5 de 6		

que se llevara a cabo en la ciudad de Medellín Antioquia, para que los funcionarios abajo relacionados adscritos a la Secretaría de Educación Distrital, y que se encuentran afiliados al Sindicato **ASOCIACIÓN DE INSTITUTEORES DE ANTIOQUIA - ADIDA**, puedan participar del evento descrito.

DELEGADOS OFICIALES

1 EGIDIO PALACIOS MOSQUERA	4804995
2 ANGEL GRACIANO MACHADO LLOREDA	4815591
3 ALEJANDRO GUILLERMO PACHECO DELGADO	6894626
4 FRANCISCO MAQUILON CORREA	8115425
5 JOSE CAMILO MOSQUERA MOSQUERA	11706106
6 HELBER DANNEY MENA CUESTA	11706274
7 JOSE ANILIO CORDOBA GOMEZ	11796946
8 ERIS ANTONIO CUESTA ZEA	11800264
9 HERNANDO MENA MOYA	11803481
10 JHON JAIRO ROMAÑA PALACIOS	11810424
11 HORACIO GUERRERO IBARGUEN	11830464
12 LUIS ESTEBAN IBARGUEN MORENO	11935745
13 MERCEDES QUEJADA PALACIOS	26377877
14 ANA LUCIA TORRES MUÑOZ	28541428
15 LUCINA MOSQUERA CAICEDO	32195359
16 DELIA SOFIA PLAZA PACHECO	32271109
17 ZUGEY DEL CARMEN MENA RENTERIA	35602570
18 DARLY ISABEL ROMAÑA BLANDON	35604479
19 BRUNILDA DEL CARMEN LOPEZ PAEZ	39305862
20 ZULEMA IVONE ESPINOSA PULGARIN	39306967
21 VILMA DEL CARMEN CUESTA ROBLEDO	39307154
22 ALIS YADIRA MOYA PALACIO	39311347
23 SANDRA MILENA CORDOBA TORRES	39313515
24 BENIGNA PALOMEQUE CHALA	39405146
25 DORA ELENA ASPRILLA MOSQUERA	39410306
26 IVONNE ENID MURILLO MOSQUERA	54254605
27 CARLOS ANDRES MURILLO BEJARANO	71351672
28 MAURICIO MORENO MURILLO	71351984
29 JOHN JAIRO MURILLO CORREA	71353085
30 LUIS ANGEL MENA TORRES	71938819
31 DONALDO MENA PINO	71971576
32 MARCIAL DIN MENDOZA	71973102
33 HERNAN MENA ARIAS	71975895
34 MIGUEL ANGEL BARRIOS GUERRA	71976124
35 EVARISTO MENA SALAS	71976775
36 JORGE ELIECER PEÑA CORDOBA	71980506
37 PEDRO ANTONIO WALDO CORDOBA	71981978
38 EIDER VILLALOBO IMBA	71983661
39 EMERSON QUEJADA MOSQUERA	71984627
40 LEIVER URANGO PALACIOS	71987050
41 ALBEIRO VICTORIA CUESTA	71987469
42 JUAN JAHIR SOTO DAVID	71988863
43 DAVID RENGIFO CAICEDO	82361880
44 JULIO PARRA ARZUZA	92513780
45 ADELIS BEATRIZ CARMONA ROMAÑA	1007690988

Código D-DAD-DA- 06	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DEL 09 DE MARZO DE 2026	
Página: 6 de 6		

46 ANGIE YULIETH SANTOS HURTADO	1038818081
47 LADYS SANDY MORENO CUESTA	1045489587
48 RONALD YESID LENIS ROBLEDO	1045491155
49 CRISELDINA FERRO CORDOBA	1045494156
50 DAVID ALBERTO PARRA ARRIETA	1045507611
51 JELTON JORDAN LOPEZ MOSQUERA	1045509920
52 EFREN MORENO MOSQUERA	1077424519
53 ARIEL CORDOBA MEDINA	1078116863

EQUIPO DE LOGISTICA

1 EUCLIDES BELLO SALAS	71985733
2 CARLOS SEPTIMIO ASPRILLA	11936200
3 HAMINTON BERMÚDEZ MORENO	11803118
4 DÍANA PATRICIA PALENCIA AYALA	39313857

ARTÍCULO SEGUNDO: Al término de dicho evento, los señores: **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, (presidenta) y **CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ**, (secretario general) de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)**, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, la relación de los Directivos Docentes asistentes a dicho evento.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios que no asistan al evento permanecerán en sus respectivos establecimientos educativos en cumplimiento de la jornada ordinaria laboral.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los señores **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, (presidenta) y **CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ**, (secretario general) de la **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA)** de la forma indicada en la solicitud, en la cual quedó notificación en correo adida@adida.org.co

Dado en Turbo-Antioquia, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura